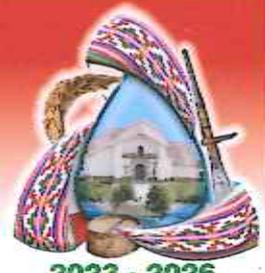




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 054-2024-A-MDCC/Q.

Ccatcca, 11 de marzo del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

### VISTO:

Informe N° 15-2024/DEMUNA/MDC/R,CH.CC, de fecha 07 de marzo del 2024, emitido por la Abog. Rosina Chutas Ccoscco-Jefe de DEMUNA, Informe N° 0172-2024-WHC-GDS-MDCC/Q-C, de fecha 08 de marzo del 2024, emitido por el Lic. Wilson Huallpa Callasi-Gerente de Desarrollo Social, Informe N° 0034-2024-GM-MDCC/Q-C, de fecha 11 de marzo del 2024, emitido por el Lic. Adm. Jorge Ysaac Arriaga Ñaupac-Gerente Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la ley N° 30305 de Reforma Constitucional; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". En ese sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la entidad bajo el ámbito de la constitución política, la ley y el derecho;

Que, de conformidad al numeral 6 del artículo 20 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 y 43 de la citada Ley;

Que, de conformidad con el numeral 2.8 del artículo 84° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades deben Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes-DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia;

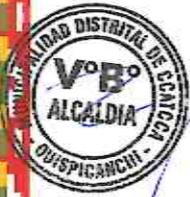
Que, el artículo 42" de la Ley N° 27337, articulo modificado por el Decreto Legislativo N° 1377, señala: "la defensoría de la Niña, Niño y Adolescente es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral. Funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas, privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas,





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANGHI - CUSCO



niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en este Código y otras normas aplicables a su favor”;



Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, señala en su artículo 17°: **17.1** La DNA está integrada por un/a Defensor/a responsable, así como por uno o más Defensores/as, Promotores/as o personal de apoyo. **17.2** E/La Defensor/a responsable, así como el/la Defensor/a, deben cumplir las condiciones siguientes: a) Ser mayor de dieciocho (18) años. b) No registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales. c) No ser deudor/a alimentario/a. d) Haber aprobado el curso de formación correspondiente desarrollado por el MIMP. **17.3** En el caso de la DEMUNA, el/la Defensoría responsable y el/la Defensor/a, deben ser profesionales, y cuando corresponda deben estar habilitados por su respectivo colegio profesional; (...);



Que, el artículo 18° del mismo cuerpo normativo señala que, "El/la Defensor/a responsable de la DNA es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir el funcionamiento de la DNA, conforme a las funciones propias del servicio, asimismo, ejerce funciones de Defensor/a de la DNA";



Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 001-2020, que modifica el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, establece en su literal c) son funciones de los Gobiernos locales, designar mediante Resolución de Alcaldía a el/la Defensor/a responsable de la DEMUNA;



Que, siendo necesario adoptar acciones administrativas con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones relacionadas a programas, servicios sociales y promoción de derechos de las niñas, niños y adolescentes, es pertinente emitir Resolución de Alcaldía;

Que, con Informe N° 15-2024/DEMUNA/MDC/R,CH.CC, la Abog. Rosina Chutas Ccoscco-Jefe de DEMUNA, afirma que la emisión de Resolución de Alcaldía que designa a la responsable de DEMUNA, es un requisito indispensable para los trámites de apertura de cuenta y el trámite de la casilla electrónica. Todo ello para la oportuna y adecuada atención de los usuarios que concurren a la DEMUNA del distrito de Ccatcca de la provincia de Quispicanchi;

Que, mediante Informe N° 0172-2024-WHC-GDS-MDCC/Q-C, el Lic. Wilson Huallpa Callasi-Gerente de Desarrollo Social, en atención al informe precedente, concuerda en solicitar Resolución de Alcaldía que servirá como requisito indispensable para registrar los datos de la responsable en el Banco de la Nación y así poder girar los oficios correspondientes para tramitar casilla electrónica ante la corte superior de justicia sede Cusco. Resaltando que todas las DEMUNAS del distrito de Ccatcca de la provincia de Quispicanchi;

Que, con Informe N° 0034-2024-GM-MDCC/Q-C, el Lic. Adm. Jorge Ysaac Arriaga Ñaupac-Gerente Municipal, en atención al Decreto Legislativo N° 1297 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 001-2018-MIMP, presentó la propuesta de personal calificado como RESPONSABLE DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE -DEMUNA a: ROSINA CHUTAS CCOSCCO, con DNI N° 43215532;





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026

Estando a los fundamentos expuestos en la presente resolución y con las facultades que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades me otorgan;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a partir de la fecha a la **ABOG. ROSINA CHUTAS CCOSCCO** con DNI N° 43215532 como **RESPONSABLE DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE-DEMUNA** de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, quien ejercerá funciones propias al cargo que asume.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** toda disposición que se oponga o contradiga a lo establecido en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social, DEMUNA, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que Secretaria General notifique con la presente resolución a la servidora municipal designada y a las Oficinas administrativas respectivas, debiendo a su vez el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información efectuar su publicación en el portal institucional de la municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

LIT  
E.E.  
G.M.  
A.I.  
GDS.  
DEMUNA  
OTI.  
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCATCCA  
QUISPICANCHI - CUSCO  
Sr. Leon Quispe Yauri  
ALCALDE

